#### CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA

En Madrid, a 28 de mayo de 2025

#### **REUNIDOS**

De una parte, **D. Carlos Martínez Gómez**, mayor de edad, con DNI **12345678-A**, con domicilio a efectos de notificaciones en **Calle Mayor 15, 28013 Madrid** (España), en adelante **EL ARRENDADOR**.

De otra parte, **Dª. Laura Sánchez Pérez**, mayor de edad, con DNI **87654321-B**, con domicilio a efectos de notificaciones en **Calle Alcalá 200, 28009 Madrid** (España), en adelante **LA ARRENDATARIA**.

Ambas partes, reconociéndose capacidad legal suficiente para el otorgamiento del presente contrato, **MANIFIESTAN**:

- Que EL ARRENDADOR es propietario en pleno dominio de la vivienda sita en Calle de la Luna 24, 1.º B, 28004 Madrid, inscrita en el Registro de la Propiedad de Madrid nº 5, tomo 4 321, libro 210, folio 98, finca 12 345.
- Que LA ARRENDATARIA desea ocupar dicha vivienda como residencia habitual y permanente.

En virtud de lo anterior, las partes **ACUERDAN** formalizar el presente **CONTRATO DE ARRENDAMIENTO DE VIVIENDA**, que se regirá por las siguientes:

### **CLÁUSULAS**

## Primera.- Objeto

EL ARRENDADOR cede en arrendamiento a LA ARRENDATARIA la vivienda descrita, junto con sus anejos y enseres detallados en el Inventario (Anexo I), destinada exclusivamente a **vivienda habitual y permanente** de la arrendataria.

## Segunda.- Duración

El plazo de duración se establece en **UN (1) AÑO**, que comenzará el **1 de junio de 2025** y finalizará el **31 de mayo de 2026**. Llegado el vencimiento, el contrato se prorrogará obligatoriamente por anualidades hasta completar **cinco (5) años**, salvo que EL ARRENDADOR o LA ARRENDATARIA notifiquen su voluntad de no renovar con al menos **cuatro (4) meses** y **dos (2) meses** de antelación, respectivamente, conforme al artículo 10 de la Ley 29/1994, de 24 de noviembre, de Arrendamientos Urbanos (LAU).

### Tercera.- Renta

- LA ARRENDATARIA abonará a EL ARRENDADOR una renta de MIL CIEN EUROS (1.100,00 €) mensuales.
- El pago se efectuará por adelantado, dentro de los cinco (5) primeros días de cada mes, mediante transferencia bancaria a la cuenta IBAN ES12 3456 7890 1234 5678 9012, o la que designe EL ARRENDADOR.

 La renta será actualizada anualmente conforme a la variación del Índice de Garantía de Competitividad (IGC) publicado por el INE, conforme al art. 18 LAU, sin que el incremento anual pueda superar el límite legal vigente.

# Cuarta.- Fianza y garantías adicionales

- LA ARRENDATARIA entrega en este acto a EL ARRENDADOR la cantidad de MIL CIEN EUROS (1.100,00 €) en concepto de fianza legal (equivalente a una mensualidad de renta), que será depositada por EL ARRENDADOR en el organismo competente de la Comunidad de Madrid.
- Adicionalmente, se constituye una garantía complementaria de DOS MIL DOSCIENTOS EUROS (2.200,00 €), que podrá hacerse efectiva en caso de daños o impagos y será devuelta, si procede, junto con la fianza, al finalizar el arrendamiento.

### Quinta.- Gastos y servicios

- 1. Serán de cuenta de EL ARRENDADOR: el Impuesto sobre Bienes Inmuebles (IBI), las cuotas ordinarias de la Comunidad de Propietarios y el seguro de continente.
- 2. Serán de cuenta de LA ARRENDATARIA: los suministros individualizados (electricidad, gas, agua, internet) y las tasas de basura.

## Sexta.- Conservación y reparaciones

- 1. EL ARRENDADOR realizará las reparaciones necesarias para conservar la vivienda en condiciones de habitabilidad.
- Corresponderán a LA ARRENDATARIA las pequeñas reparaciones derivadas del uso ordinario, cuyo coste individual sea inferior a CIENTO CINCUENTA EUROS (150 €), así como el mantenimiento ordinario de caldera y electrodomésticos.

### Séptima.- Obras

LA ARRENDATARIA no podrá realizar obras que modifiquen la configuración de la vivienda sin autorización **expresa y por escrito** de EL ARRENDADOR.

# Octava.- Cesión y subarrendamiento

Se prohíben la cesión del contrato y el subarrendamiento total o parcial de la vivienda sin el consentimiento expreso y por escrito de EL ARRENDADOR.

### Novena.- Desistimiento

Transcurridos seis (6) meses de contrato, LA ARRENDATARIA podrá desistir, comunicándolo con treinta (30) días de antelación. De ejercer tal derecho, abonará una indemnización equivalente a una mensualidad de renta por cada año de contrato que reste por cumplir, prorrateada por meses.

### Décima.- Resolución

El contrato podrá resolverse por las causas previstas en los artículos 27 y 35 LAU. En particular, constituirá causa de resolución el impago de la renta o fianza, la realización de actividades molestas, insalubres o ilícitas y la cesión o subarriendo no autorizado.

# **Undécima.- Notificaciones**

Toda notificación deberá realizarse por escrito (correo certificado, burofax o firma electrónica)

a los domicilios indicados en el encabezamiento o a aquellos que ambas partes designen posteriormente.

### Duodécima.- Protección de datos

Los datos personales se tratarán conforme al Reglamento (UE) 2016/679 (RGPD) y la Ley Orgánica 3/2018, con la finalidad de gestionar la relación arrendaticia.

# Decimotercera.- Legislación y fuero

El presente contrato se regirá por la LAU, el Código Civil y demás normas aplicables. Para cuantas cuestiones litigiosas se deriven, las partes se someten a los Juzgados y Tribunales de Madrid capital, con renuncia a otro fuero que pudiera corresponderles.

Y en prueba de conformidad, firman ambas partes por duplicado ejemplar, en el lugar y fecha indicados.

#### EL ARRENDADOR LA ARRENDATARIA

(Firma) (Firma)

D. Carlos Martínez Gómez Da. Laura Sánchez Pérez